

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE LA ESPOL

CAPITULO I LOS CENTROS Y SU CLASIFICACIÓN

Art. 1.- Los Centros de la ESPOL son unidades de apoyo especializados que contribuyen al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Art. 2.- Los Centros de la ESPOL se clasifican en:

- Institucionales de investigación.
- Institucionales de apoyo académico.
- Institucionales de apoyo administrativo-financiero.
- Institucionales de vinculación con la comunidad.
- De unidades académicas.

CAPITULO II CENTROS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN

Art. 3.- Los Centros Institucionales de Investigación serán creados por el Consejo Politécnico a propuesta del Consejo de Investigación y Postgrado.

Art. 4.- El Consejo de Investigación y Postgrado se constituirá en la Junta Directiva de los Centros Institucionales de Investigación. La Facultad de Investigación y Postgrado supervisará las funciones de los Centros de Investigación.

Art. 5.- El director será un funcionario de libre designación y remoción, seleccionado a través de un concurso público de merecimientos y oposición. Durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser redesignado.

Art. 6.- Las principales atribuciones y responsabilidad del Consejo de Investigación y Postgrado actuando como Junta Directiva de los Centros Institucionales de Investigación son:

- a) Alinear las políticas y acciones de su respectivo Centro con las políticas de investigación de la ESPOL.
- b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria.
- c) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales.
- d) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.
- e) Disponer auditorías científicas externas cada cuatro (4) años.
- f) Supervisar y evaluar la gestión del Director.

Art. 7.- Son Centros Institucionales de Investigación:

- a) Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE).
- b) Centro de Tecnologías de la Información (CTI).
- c) Centro de Estudios Asia – Pacífico (CEAP).
- d) Centro del Agua y Desarrollo Sustentable (CADS).
- e) Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Sistemas Computacionales (CIDIS).
- f) Centro Ecuatoriano de Investigación y Desarrollo en Nanotecnología (CIDNA).
- g) Centro de Energías Renovables y Alternativas (CERA).
- h) Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM).
- i) Centro de Investigaciones y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra (CIPAT).
- j) Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO III CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO AL ÁREA ACADÉMICA

Art. 8.- Los Centros Institucionales de Apoyo al Área Académica serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector, estarán adscritos al Vicerrectorado Académico y tendrán la siguiente estructura:

- a) Una Junta Directiva presidida por el Vicerrector Académico o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el

Consejo Politécnico de fuera de su seno y propuestos por el Rector. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser redesignados.

- b) Un Director designado por el Rector a propuesta del Vicerrector Académico. Durará tres (3) años en sus funciones y podrá ser redesignado.

Art. 9.- Las principales atribuciones y responsabilidad de esta Junta Directiva son:

- a) Alinear las políticas y acciones de su respectivo Centro con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL.
- b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria.
- c) Supervisar y evaluar la gestión del Director.
- d) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del Centro.
- e) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico.
- f) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.
- g) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 10.- Son Centros Institucionales de Apoyo Académico:

- a) Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE).
- b) Centro de Información Bibliotecaria (CIB).
- c) Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO IV CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

Art. 11.- Los Centros Institucionales de Apoyo Administrativo-Financiero serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector, estarán adscritos al Rectorado y tendrán la siguiente estructura:

- a) Una Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y propuestos por el Rector. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser redesignados.
- b) Un Director designado por el Rector. Durará tres (3) años en sus funciones y podrá ser redesignado.

Art. 12.- Las principales atribuciones de la Junta Directiva son:

- a) Alinear las políticas y acciones de su respectivo Centro con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL.
- b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria.
- c) Supervisar y evaluar la gestión del Director.
- d) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del Centro.
- e) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico.
- f) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.
- g) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 13.- Los Centros Institucionales de Apoyo Administrativo-Financiero son:

- a) Centro de Servicios Informáticos (CSI).
- b) Centro de Promoción y Empleo (CEPROEM).
- c) Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO V CENTROS INSTITUCIONALES DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Art. 14.- Los Centros Institucionales de Vinculación con la Colectividad serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector, estarán adscritos al Rectorado y tendrán la siguiente estructura:

- a) Una Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno y propuestos por el Rector. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser redesignados.
- b) Un Director designado por el Rector. Durará tres (3) años en sus funciones y podrá ser redesignado

Los Centros Institucionales de Vinculación con la Colectividad podrán ser, entre otros, de: Estudios, Ciencia y Tecnología, Investigación, Desarrollo, Innovación, Medio Ambiente y Educación.

Art. 15.- Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta Directivas son:

- a) Alinear las políticas y acciones de su respectivo centro con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL.
- b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria.
- c) Gestionar recursos externos a favor de sus respectivos centros.
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Director.
- e) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del centro.
- f) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales.
- g) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico.
- h) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.
- i) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 16.- Los Centros Institucionales de Vinculación con la Colectividad son:

- a) Centro de Estudios de Medio Ambiente (CEMA).
- b) Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CTDT) ESPOL- AMAZONÍA.
- c) Centro de Educación Continua (CEC).
- d) Centro de Desarrollo de Proyectos (CDPRO).
- e) Centro de Desarrollo de Emprendedores (CEEMP).
- f) Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO VI CENTROS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 17.- Los Centros de las Unidades Académicas serán creados por el Consejo Politécnico a propuesta del Consejo Directivo de la respectiva unidad académica. La solicitud de creación debe incluir la justificación, misión, plan operativo anual con su respectivo presupuesto, y perspectivas. Tendrán la siguiente estructura:

- a) Una Junta Directiva presidida por el Decano de Facultad, Director de Instituto o Jefe de la Unidad Académica respectiva, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y propuestos por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser redesignados.
- b) Un Director designado por el Rector a propuesta del Directivo de la Unidad Académica respectiva. Durará tres (3) años en sus funciones y podrá ser redesignado.

Art. 18.- Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta son:

- a) Definir las políticas del Centro.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria
- c) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Centro.
- e) Conocer los informes semestrales del Director del Centro.

Todos los demás aspectos del Centro serán conocidos y resueltos por el Directivo de la Unidad Académica respectiva.

Art. 19.- La función de Director de Centro es incompatible con la de directivo de la respectiva unidad académica.

Art. 20.- Los Centros de las Unidades Académicas son:

- a) Centro Nacional de Recursos Costeros (CENAREC).
- b) Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas (CEIE).
- c) Centro de Investigaciones Económicas (CIEC).
- d) Centro de Visión y Robótica (CVR).
- e) Centro de Investigaciones Navales (CINAV).
- f) Centro de Investigaciones Oceanográficas Pesqueras (CIOP).
- g) Centro de Investigaciones Rurales (CIR)
- h) Los que creare el Consejo Politécnico.
- i) Centro de Desarrollo Social Aplicado (CEDESA)

CAPITULO VII DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS

Art. 21.- Las principales atribuciones y responsabilidades de los Directores de todos los Centros son:

- a) Representar al Centro dentro y fuera de la ESPOL.
- b) Responder por la marcha y desarrollo del Centro, y por el cumplimiento de las metas previstas en los POAs.
- c) Formular los POAs con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante la Junta Directiva.
- d) Buscar, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro.
- e) Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de servicio o de investigación, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Rector, Vicerrector Académico, Decano-Director.
- f) Presidir las reuniones de autoevaluación.
- g) Solicitar al Rector la contratación de personal permanente y los temporales requeridos para los proyectos específicos.
- h) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y llevar el registro de las resoluciones.
- i) Presentar ante su correspondiente Junta Directiva la propuesta conteniendo el instructivo de gestión del Centro.
- j) Presentar la información del Centro a través de la página WEB de la ESPOL.
- k) Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN GENERAL

En caso de ausencia temporal del Director del Centro, éste deberá designar su subrogante, hasta su regreso.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003. Reformado en sesión celebrada por el Consejo Politécnico el 17 de febrero de 2004. Reformado en sesión celebrada por el Consejo Politécnico el 9 de agosto de 2006. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 23 de enero de 2007. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 29 de mayo de 2007. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 9 de mayo de 2008. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 24 de julio de 2008. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 5 de agosto de 2008.

Lic. Jaime Véliz Litardo
SECRETARIO ADMINISTRATIVO"

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue modificado mediante la resolución No. 10-09-272 adoptada en la sesión del Consejo Politécnico del día 23 de septiembre de 2010. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión de agosto 16 de 2011 mediante la resolución N° 11-08-276. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión de agosto 30 de 2011 mediante resolución N° 11-08-301.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA